



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

**DIRECTIVA SOBRE LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR
PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOLICITUDES DE
MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD
EJECUTORA 003: PROGRAMA MODERNIZACIÓN DEL
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - EJE NO PENAL**

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia**EJE NO PENAL**
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

DIRECTIVA SOBRE LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOLICITUDES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN LA UNIDAD EJECUTORA 003: PROGRAMA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - EJE NO PENAL

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la atención de denuncias de presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL.

II. FINALIDAD

Facilitar la presentación y gestión de denuncias sobre presuntos actos de corrupción en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL, garantizando su adecuada atención y el resguardo de los denunciantes a través de la ejecución de medidas de protección.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1.** Constitución Política del Perú
- 3.2.** Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.3.** Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- 3.4.** Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales
- 3.5.** Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.1.** Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.2.** Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- 3.3.** Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29733
- 3.4.** Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.5.** Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia**EJE NO PENAL**
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

- 3.6.** Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.7.** Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 3.8.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9.** Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.10.** Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público.
- 3.11.** Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- 3.12.** Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.13.** Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)".
- 3.14.** Resolución N° 013-2025-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 28 de marzo de 2025 que aprueba la "Política Antisoborno de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL, independientemente de su modalidad de contratación, así como para toda persona natural o jurídica que presente una denuncia por presuntos actos de corrupción en la entidad.

V. SIGLAS

- **MINJUSDH:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- **PMSAJ-EJE NO PENAL:** Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia**EJE NO PENAL**
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

- **UAF:** Unidad de Administración y Finanzas
- **UAF/INT:** Unidad de Administración y Finanzas, como unidad a cargo de la función de integridad.
- **SGAS:** Sistema de Gestión Antisoborno
- **STD:** Sistema de Trámite Documentario

VI. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- 6.1. Acto de corrupción:** Conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un colaborador del PMSAJ-EJE NO PENAL, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido de carácter económico o no económico, ventaja directa o indirecta vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 6.2. Código cifrado:** Es un código alfanumérico aleatorio que se determina a través de un aplicativo informático que administra de manera exclusiva la máxima autoridad administrativa de la entidad o la UAF/INT, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327. Se otorga a todos los denunciantes, salvo que renuncien expresamente a la reserva de identidad.
- 6.3. Código de denuncia:** Es el código alfanumérico secuencial que otorga la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano al momento de la presentación de una denuncia.
- 6.4. Denuncia:** Comunicación verbal o escrita, presencial o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de uno o más presuntos actos de corrupción que se advierten en el PMSAJ-EJE NO PENAL y que son susceptibles de ser investigados en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita y no requiere firma de abogado.
- 6.5. Denunciado:** Colaborador del PMSAJ-EJE NO PENAL a quién se le atribuye la comisión de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 6.6. Denunciante:** Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que de manera individual o colectiva comunica al PMSAJ-EJE NO PENAL un presunto acto de corrupción. Se considera denunciante también a los colaboradores de la entidad que presenten denuncias. El denunciante es un tercero colaborador de la Administración Pública y del Sistema de Justicia, no es parte del procedimiento administrativo funcional o proceso penal que



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

pueda generar su denuncia.

- 6.7. Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos de los denunciantes y/o testigos de presuntos actos de corrupción, en cuanto les fuere aplicable.
- 6.8. Persona protegida:** Denunciante o testigo de un presunto acto de corrupción al que se le han concedido medidas de protección.
- 6.9. Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano:** Es la plataforma de denuncias del ciudadano, administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y de acceso a todas entidades públicas y ciudadanos en general.
- 6.10. Registro de Denuncias:** Es el registro computarizado realizado por la UAF/INT en el cual se asientan todas las denuncias recibidas de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.5.3 de la presente Directiva, asignándoles un número secuencial anual. Las denuncias presentadas directamente ante la UAF/INT ingresan al STD solo cuando estas deban ser derivadas a alguna unidad de organización de la entidad.
- 6.11. Testigo:** Persona que ha presenciado un presunto acto de corrupción y puede, de manera consciente, declarar sobre los hechos acaecidos.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1.** El encargado de Mesa de Partes es responsable de:
- a) Recibir las denuncias y solicitudes de medidas de protección ingresadas por la Mesa de Partes (física y virtual), conforme al procedimiento establecido en la presente directiva.
 - b) Derivar a la UAF/INT las denuncias y solicitudes de medidas de protección, salvaguardando la confidencialidad de la denuncia.
- 7.2.** La Unidad de Administración y Finanzas, como unidad a cargo de la función de integridad, es responsable de:
- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, así como de las demás funciones previstas en el marco normativo vigente.
 - b) Efectuar el registro y seguimiento de todas las denuncias que reciba, haciendo uso de los formatos de registro y seguimiento del proceso que para tal efecto implemente. El registro debe contener todas las



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

actuaciones que se efectúen en relación con las denuncias hasta su atención, lo que incluye la respuesta al denunciante sobre la admisión, encauzamiento o archivo de su denuncia.

- c) Disponer el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante y/o testigo, de corresponder.

7.3. La Unidad de Administración y Finanzas es responsable de:

- a) Emitir el informe de evaluación sobre la viabilidad operativa de las medidas de protección solicitadas.
- b) Materializar las medidas de protección otorgadas.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. Denuncia por presunto acto de corrupción: Es interpuesta por cualquier persona natural o jurídica, que tenga conocimiento de un presunto acto de corrupción sucedido en el PMSAJ-EJE NO PENAL, sustentando los hechos a través de medios probatorios, cuando estos se encuentren a su alcance, siguiendo el procedimiento establecido en la presente Directiva. De no contar con documentación que acredite la comisión del acto de corrupción, el denunciante debe indicar la unidad de organización que cuente con la misma, a efectos de que se incorpore en el legajo de la denuncia.

8.2. Reserva en el trámite de denuncia por presunto acto de corrupción: Los actos y documentos del proceso producto de la denuncia presentada, se realizan sobre la base del Principio de Reserva, regulado por el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y sus modificatorias, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La denuncia tiene carácter reservado y confidencial
- b) Se presume la reserva de la identidad, salvo que se señale lo contrario de manera expresa.
- c) Las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas a denuncias por los presuntos actos de corrupción se rigen por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- d) Mediante el Principio de Reserva, la identidad del denunciante también es protegida frente a los colaboradores que intervienen en las gestiones que se realicen como consecuencia de las denuncias formuladas.

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

9.1. Presentación de la denuncia: La presentación de la denuncia por presuntos actos de corrupción se realiza a través de las siguientes modalidades:

9.1.1. Denuncia presencial/documental (Escrita): El denunciante presenta la denuncia a través de la Mesa de Partes de la entidad, en sobre cerrado con el rótulo *Denuncia-Confidencial*, pudiendo hacer uso del “Formulario para presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción” (Anexo N° 01), el cual debe presentarse debidamente llenado y suscrito, adjuntando los medios probatorios correspondientes.

9.1.2. Denuncia presencial/testimonial (Verbal): El denunciante se apersona ante la UAF/INT, donde el colaborador responsable de la atención de denuncias le proporciona el Anexo N° 01 de la presente Directiva, para el llenado correspondiente, al cual adjunta las pruebas correspondientes, de ser el caso, formalizando la presentación de su denuncia. En caso el denunciante se niegue suscribir el Anexo N° 01, debe colocar “sí” en la opción “denuncia anónima”.

Si el denunciante no sabe o no puede escribir, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, llena el Anexo N° 01, dejando constancia de este hecho en el mismo, y el denunciante coloca su huella digital.

9.1.3. Denuncia no presencial: La denuncia se presenta utilizando los siguientes canales:

- a) Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, accediendo desde el enlace denominado “Denuncia actos de corrupción de funcionarios de esta entidad” de la Sede Digital del PMSAJ-EJE NO PENAL (www.gob.pe/pmsaj) o a través del enlace <https://denuncias.servicios.gob.pe/>, adjuntando los medios probatorios correspondientes.
- b) Correo electrónico integridad@ejenopenal.pe, remitiendo la denuncia con el asunto *Denuncia-Confidencial* y adjuntando los medios probatorios correspondientes. Para tal fin, puede utilizar el Anexo N° 01, el cual debe de estar debidamente llenado y suscrito.
- c) A través de la línea telefónica asignada a la UAF/INT, publicada en la Sede Digital del PMSAJ-EJE NO PENAL. En este caso, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, llena el Anexo N° 01 con la información que

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia**EJE NO PENAL**
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

proporcione el denunciante y asienta la denuncia en el “Registro de Denuncias” (Anexo N° 06). En el plazo de dos (02) días hábiles, el denunciante debe adjuntar los medios probatorios correspondientes a través de la Mesa de Partes o el correo electrónico integridad@ejenopenal.pe. De no hacerlo en el plazo indicado se considera por no presentada la denuncia, procediéndose a su archivo.

9.2. Horario de atención: Las denuncias presenciales y vía llamada telefónica se presentan de lunes a viernes en el horario de atención de Mesa de Partes de la entidad. Las denuncias presentadas a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano o correo electrónico se reciben las veinticuatro horas del día; sin embargo, se considera el horario de las denuncias presenciales y vía telefónica para el cómputo de plazos para su tramitación y se tienen por presentadas a partir del día hábil siguiente.

9.3. Obligación de recepción y tramitación de la denuncia: La UAF/INT no puede negarse, por ningún motivo, a recibir o tramitar las denuncias de presuntos actos de corrupción. Cuando el Anexo N° 01 no haya sido presentado, la UAF/INT da inicio al trámite de la denuncia una vez comprobada la presentación de toda la información requerida en dicho anexo.

9.4. Requisitos de la denuncia: Las denuncias pueden ser presentadas por cualquiera de las modalidades y los medios previstos en el numeral 9.1 de la presente Directiva, cumpliendo los siguientes requisitos:

9.4.1. Datos generales de el/la denunciante:

- a) Persona natural
 - i. Nombres y apellidos completos del denunciante.
 - ii. Número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte o carné de extranjería, de ser ciudadano extranjero.
 - iii. Dirección de domicilio, número telefónico y correo electrónico, precisando el medio a través del cual requiere ser notificado, de corresponder.
 - iv. Lugar, fecha, firma o huella digital (esto último, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo).

En caso la denuncia se presente por un conjunto de personas naturales, estas señalan a un representante, consignando los datos antes indicados.

- b) Persona jurídica
 - i. Razón social.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

- ii. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- iii. Datos del representante legal (nombre y número de DNI, CE o pasaporte).
- iv. Dirección, número telefónico y correo electrónico, precisando el medio a través del cual requiere ser notificado, de corresponder.
- v. Lugar, fecha y firma del representante que presenta la denuncia.

9.4.2. Contenido de la denuncia: Los hechos denunciados deben ser expuestos de forma detallada y coherente, considerando lo siguiente:

- a) Identificación de los presuntos autores de los hechos denunciados, de conocerse, así como la referencia al cargo del denunciado, de conocerse.
- b) Descripción del posible beneficio (económico o no económico) que obtendría el denunciado o un tercero favorecido.
- c) El órgano de donde se ha producido el presunto acto de corrupción.
- d) Documentación probatoria, que sustente la denuncia, o en su defecto, señalar la unidad de organización del PMSAJ-EJE NO PENAL donde se puede ubicar la documentación probatoria.
- e) Manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición del PMSAJ-EJE NO PENAL, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer de más información sobre irregularidades motivo de la denuncia.
- f) En caso el denunciante decida acogerse a alguna medida de protección, debe adjuntar el formato de "Solicitud de medidas de protección al denunciante" (Anexo N° 02) debidamente llenado y suscrito. Asimismo, de considerarlo necesario, puede solicitar más de una medida de protección.
- g) Precisar si la denuncia ha sido presentada ante otra instancia.

9.4.3. Si la denuncia es formulada de manera anónima, no es obligatorio el cumplimiento de los requisitos precisados en el numeral 9.4.1, sin perjuicio que pueda brindar la información requerida para la notificación de la respuesta a la denuncia presentada, según se desprenda del documento, soporte o formato remitido.

9.5. Procedimiento de la denuncia: La atención de las denuncias por presuntos actos de corrupción se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

- 9.5.1.** Cuando la denuncia escrita se presenta a través de la Mesa de Partes de la entidad, el encargado de Mesa de Partes consulta al denunciante si desea renunciar a la reserva de identidad, procediendo como se indica a continuación:
- a) Si el denunciante no expresa su renuncia a la reserva de identidad, el encargado de Mesa de Partes realiza el registro de la denuncia en el STD con el asunto *“Denuncia - Confidencial”*, sin consignar la identidad del denunciante, y en el acto coloca la denuncia y los documentos que la sustentan en un sobre cerrado, consignando únicamente el número de expediente generado en el STD, para su remisión a la UAF/ITN, la misma que en el plazo previsto en el numeral 9.5.4 de la presente Directiva comunica al denunciante el código cifrado asignado.
 - b) Si el denunciante expresa su renuncia a la reserva de identidad, este debe llenar el “Formato de renuncia a la reserva de identidad” (Anexo N° 03), y el encargado de Mesa de Partes verifica que contenga la firma o huella digital, según corresponda, y se adjunte a la denuncia. En este caso, consigna la identidad del denunciante en el STD.
 - c) A la denuncia se adjuntan los medios probatorios y el Anexo N° 03 de la presente Directiva, de corresponder, los cuales son enviados en un sobre cerrado a la UAF/INT cautelando su confidencialidad, en el plazo máximo de un (01) día hábil de recibida la denuncia.
- 9.5.2.** Cuando se reciba una denuncia mediante canal distinto a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, a UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, confirma su recepción a través de los medios que haya indicado el denunciante, salvo en el caso de las denuncias anónimas en las que no se haya señalado un medio de notificación, indicándole que se va a proceder a la revisión del cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 9.4 de la presente Directiva.
- 9.5.3.** Recibida la denuncia, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, asienta la misma en el “Registro de Denuncias” (Anexo N° 06), otorgándole un número correlativo y reemplazando la identidad del denunciante por el código cifrado otorgado por la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano o un código cifrado generado por la UAF cuando sea



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

presentada por un canal distinto a la Plataforma, salvo que haya formulado su renuncia expresa a la reserva de identidad.

- 9.5.4.** Luego de efectuado el registro de la denuncia, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, revisa si esta cumple con los requisitos descritos en el numeral 9.4 de la presente Directiva, aplicando la “Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos” (Anexo N° 04) en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la denuncia.
- 9.5.5.** En caso la denuncia no cumpla con los requisitos antes señalados, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, cursa comunicación vía correo electrónico o al domicilio del denunciante, según lo consignado en su denuncia, a efectos de que subsane la omisión, otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el requerimiento de subsanación.
- 9.5.6.** De no cumplirse con la subsanación solicitada dentro del plazo indicado en el numeral precedente, se asume que el denunciante ha desistido de su denuncia y de cualquier eventual solicitud de medidas de protección, lo que genera su archivo.
- 9.5.7.** Sin perjuicio de lo anterior, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, debe valorar la información proporcionada hasta ese momento por el denunciante, y, de contar con fundamento o materialidad o de considerarlo de interés para la entidad, en el mismo acto de archivamiento, remite la denuncia al órgano competente para su atención, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los numerales 9.5.12 y 9.5.13 de la presente Directiva.
- 9.5.8.** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la denuncia, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, evalúa la materia y competencia, aplicando la “Ficha de determinación de materia de denuncia y evaluación de ámbito de competencia” (Anexo N° 05) y, determinada la competencia para atención de la denuncia, procede de la siguiente manera:
- a) Cuando la única medida de protección a otorgar sea la reserva de identidad, deriva la denuncia y los medios probatorios al órgano competente para su atención, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los numerales 9.5.12 y 9.5.13 de la presente Directiva, en el plazo máximo de un (01) día hábil.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

- b) Cuando la medida de protección solicitada sea distinta a la reserva de identidad, evalúa el requerimiento teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el numeral 9.10 de la presente Directiva, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

- 9.5.9.** Cumplido el plazo previsto en el literal b) del numeral precedente, en el plazo máximo de un (01) día hábil, la UAF, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, deriva la denuncia y los medios probatorios, informando la decisión adoptada respecto a la medida de protección solicitada, al órgano competente para su atención, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los numerales 9.5.12 y 9.5.13 de la presente Directiva.
- 9.5.10.** En todos los casos enunciados, la UAF, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, comunica al denunciante el trámite de su denuncia y la conclusión de este, cursando comunicaciones a través del mismo medio utilizado en la presentación de la denuncia o al correo electrónico y/o domicilio declarado. Es responsabilidad del denunciante registrar correctamente el número de teléfono, correo electrónico y/o domicilio donde autorice que se le notifique.
- 9.5.11.** Si como resultado de la evaluación de las denuncias formuladas, la UAF/INT advierte que no se trata de una denuncia por acto de corrupción, sino que se trata de un reclamo, queja, sugerencia y/u otro, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, encauza la atención del caso a la unidad de organización del PMSAJ-EJE NO PENAL o entidad competente, según sea el caso, procediendo al archivo de la denuncia formulada, lo que comunica al denunciante.
- 9.5.12.** Si de la revisión de los hechos denunciados se establece que estos constituyen una indebida o ineficiente gestión y/o utilización de los recursos y bienes del Estado, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, remite copia de la denuncia al Órgano de Control Institucional del MINJUSDH de forma reservada, a fin de que evalúe los hechos denunciados y realice las acciones que correspondan de acuerdo con sus atribuciones.
- 9.5.13.** Si de la revisión de los hechos denunciados se establece que estos constituyen una presunta infracción a la norma penal encontrándonos ante posibles delitos, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias remite copia de la denuncia de forma reservada a la Procuraduría Pública del



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

MINJUSDH, a fin que esta evalúe los hechos comunicados y realice la denuncia penal que corresponda de acuerdo con sus atribuciones.

9.6. Denuncias de mala fe: Constituyen denuncias de mala fe, los siguientes supuestos:

- a) **Denuncia sobre hechos ya denunciados:** Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- b) **Denuncia reiterada:** Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
- c) **Denuncia carente de fundamento:** Cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.
- d) **Denuncia falsa:** cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.

9.7. Acciones respecto a las denuncias de mala fe: Ante la presentación de una denuncia de mala fe, se realizan las siguientes acciones:

- 9.7.1. La UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, comunica al denunciante los fundamentos que sustentan la presunción de mala fe, así como la intención de cesar las medidas de protección que hubiesen sido otorgadas, con la finalidad de que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificado.
- 9.7.2. Vencido el plazo para la formulación de las alegaciones, la UAF/INT se pronuncia sobre cada una de las alegaciones formuladas y comunica al denunciante el resultado de la evaluación de su denuncia, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 9.7.3. En caso de que la UAF/INT determine que la denuncia es formulada de mala fe, conforme a los supuestos señalados en el numeral 9.6 de la presente Directiva, comunica dicha decisión a la Procuraduría Pública del MINJUSDH, para que actúe de acuerdo a sus competencias.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

9.7.4. En caso una denuncia por presuntos actos de corrupción sea catalogada como “mala fe”, los denunciantes y/o testigos con medidas de protección son excluidos inmediatamente de dichas medidas, motivadamente, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penal y/o administrativa que corresponda.

9.8. Medidas de protección: Las medidas de protección al denunciante se solicitan mediante el Anexo N° 04, de manera conjunta con la denuncia o con posterioridad a su presentación (durante el trámite de atención de la misma), su implementación o disposición está a cargo de la UAF/INT, siempre que se verifique su viabilidad operativa.

9.8.1. Tipos de medidas de protección: Las medidas de protección son las siguientes:

- a) Reserva de la identidad: En caso el denunciante solicite que se mantenga en reserva su identidad, se debe considerar lo siguiente:
 - i. Se registra la denuncia reemplazando la identidad del denunciante por un código cifrado.
 - ii. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso con la posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de la denuncia, para lo cual es necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión. Esta medida también aplica para el caso de los testigos.
 - iii. Todos los colaboradores del PMSAJ-EJE NO PENAL que por función tengan acceso al contenido de la denuncia, mantienen dicha reserva, bajo responsabilidad. Esta medida también aplica para el caso de los testigos.
- b) Medida de protección en procedimiento de contratación: La denuncia presentada por un proveedor o contratista no puede perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la entidad. Tampoco puede perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.
En ningún caso, la interposición de una denuncia paraliza el trámite de los procedimientos de contratación con el Estado.

Si la denuncia se dirige contra colaboradores que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

denunciante, la UAF/INT debe disponer, previa evaluación, el apartamiento de dichos colaboradores, cuando:

- i. Existan suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
 - ii. La condición del denunciado sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
 - iii. Existan indicios razonables de que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.
- c) Otras medidas debidamente justificadas que resulten convenientes a fin de proteger al denunciante.

9.9. Elementos para evaluar el otorgamiento de una medida de protección:

Para el otorgamiento de una medida de protección, la UAF/INT tiene en cuenta las siguientes pautas:

9.9.1. En el caso de medidas de protección solicitadas juntamente con la denuncia, distinta a la reserva de identidad, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, verifica la concurrencia de los siguientes elementos:

- a) Trascendencia: Se otorga en aquellos casos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante y/o testigo.
- b) Gravedad: Se considera el grado de posible afectación al normal y correcto funcionamiento del PMSAJ-EJE NO PENAL por un acto de corrupción denunciado.
- c) Verosimilitud: Se toma en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados.

9.9.2. Cuando se solicite el apartamiento de colaboradores que tienen a cargo el proceso de contratación en el que participa el denunciante, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el literal b) del numeral 9.8.1 de la presente Directiva.

9.10. Procedimiento para el otorgamiento implementación, ejecución y variación de medidas de protección: Para la atención de las solicitudes de medidas de protección se realizan las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

- 9.10.1.** Verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la denuncia, la UAF/INT, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, remite la solicitud de medida de protección formulada por el denunciante a la UAF, en un plazo no mayor de un (01) día hábil, para que evalúe la viabilidad operativa de otorgar la medida requerida.
- 9.10.2.** La UAF evalúa la viabilidad operativa de la medida de protección, examinando las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar la medida de protección que se proyecta disponer, y emite un informe de viabilidad en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por parte de la UAF/INT.
- 9.10.3.** La UAF/INT, teniendo en cuenta el informe de viabilidad emitido por la UAF, así como lo dispuesto en el numeral 9.9 de la presente Directiva, se pronuncia sobre el otorgamiento de las medidas de protección solicitadas y, a través del colaborador responsable de la atención de denuncias, comunica al denunciante la decisión adoptada, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de presentada la misma o de vencido el plazo de subsanación. Asimismo, cuando la decisión sea favorable al denunciante, en el plazo máximo de un (01) día hábil de otorgada la medida de protección, comunica a la UAF para su ejecución.
- 9.10.4.** El otorgamiento de las medidas de protección dispuestas por la UAF/INT en ningún caso excede el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.
- 9.10.5.** Las solicitudes de medidas de protección presentadas con posterioridad a la denuncia son remitidas por el encargado de Mesa de Partes en un plazo no mayor de un (01) día hábil a la UAF/INT para su atención conforme al procedimiento descrito en los numerales precedentes.
- 9.10.6.** Las medidas de protección otorgadas se extienden en tanto dure el peligro que las motiva, incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta, pudiendo extenderse a personas distintas del denunciante, previo informe de viabilidad operativa.
- 9.10.7.** De considerarse necesario variar, de oficio, las medidas de protección otorgadas, la UAF/INT a través del colaborador



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

responsable de la atención de denuncias, notifica a la persona protegida las acciones que se pretende adoptar y las razones que la fundamentan, a efectos de que esta formule sus alegaciones en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles. Vencido dicho plazo, la UAF/INT se pronuncia motivando su decisión, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

9.10.8. Las medidas de protección otorgadas también pueden ser variadas a solicitud de parte, teniendo la UAF/INT el plazo máximo de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

9.11. Obligaciones de las personas protegidas: Las personas protegidas cumplen las siguientes obligaciones para salvaguardar el procedimiento administrativo iniciado como consecuencia de la denuncia presentada:

- a) Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- b) Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- c) Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- d) Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- e) Permitir y facilitar cualquier investigación a su persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- f) Otras que disponga la UAF.

9.12. Incumplimiento de las obligaciones: El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante y/o testigo, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones que correspondan, conforme a la normativa aplicable. Los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no son imputables a los colaboradores involucrados en su otorgamiento y no generan ningún tipo de responsabilidad para estos.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1. Si la denuncia involucra al Oficial de Integridad o a los colaboradores de la UAF vinculados a la función de integridad, corresponde la inhibición del colaborador a cargo y la denuncia se traslada a la Dirección Ejecutiva del PMSAJ-EJE NO PENAL para que adopte las acciones correspondientes para la tramitación de la denuncia.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

- 10.2.** Cuando la denuncia involucre al Director Ejecutivo del PMSAJ-EJE NO PENAL, la denuncia se traslada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que adopte las acciones correspondientes para la tramitación de la denuncia.
- 10.3.** La UAF/INT informa trimestralmente a la Dirección Ejecutiva el estado de atención de las denuncias y solicitudes de medidas de protección presentadas.
- 10.4.** Las denuncias y solicitudes de medidas de protección enviadas o presentadas directamente al Oficial de Cumplimiento Antisoborno u otro miembro del SGAS son remitidas a la UAF, guardando la reserva y confidencialidad de la información y/o documentación proporcionada por el denunciante, y siguen el procedimiento establecido por la presente Directiva.
- 10.5.** La UAF/INT informa semestralmente, o a solicitud, al Oficial de Cumplimiento Antisoborno el estado de atención de las denuncias y solicitudes de medidas de protección que le hubiesen sido trasladadas por este, para efectos del registro de información del SGAS.
- 10.6.** La UAF/INT revisa y deriva de oficio al órgano competente las denuncias o actos de corrupción que sean evidentes y de las que tome conocimiento o sean difundidas por los medios de comunicación masivos y otras fuentes de información, que involucren a colaboradores de la entidad.
- 10.7.** Las situaciones no reguladas en la presente Directiva, así como en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, modificatoria y demás normas conexas, se rigen supletoriamente por los artículos pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones y opiniones técnicas que emita la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 10.8.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera responsabilidad y sanción, previa investigación y determinación de dicha responsabilidad, de acuerdo a la normativa aplicable.

XI. ANEXOS

- Anexo N° 01: Formulario para presentación de denuncias por presuntos actos de corrupción
- Anexo N° 02: Solicitud de medidas de protección al denunciante
- Anexo N° 03: Formato de renuncia de reserva de identidad
- Anexo N° 04: Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos
- Anexo N° 05: Ficha de determinación de materia de denuncia y evaluación de ámbito de competencia
- Anexo N° 06: Registro de Denuncias

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia**EJE NO PENAL**
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

Anexo N° 01: Formulario para presentación de denuncias por actos de corrupción**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN**

REGISTRO N° (Para ser llenado por la entidad)		FECHA:
		HORA:
A. DATOS DEL DENUNCIANTE:		
I. DENUNCIA ANÓNIMA (MARQUE LA RESPUESTA)		
SI ☐ NO ☐		
II. LA DENUNCIA INVOLUCRA ALGÚN INTEGRANTE DEL PMSAJ-EJE NO PENAL: (Señale la unidad de organización a la que pertenece)		
III. DATOS DEL DENUNCIANTE		
PERSONA NATURAL		
NOMBRES		APELLIDOS
DOMICILIO LEGAL (AV./CALLE/JIRÓN/PSJE. /N°/DPTO./MZ./LOTE. /URB.)		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
DNI		RUC
TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
PERSONA JURÍDICA		
RAZÓN SOCIAL		RUC



Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

DOMICILIO LEGAL (AV./CALLE/JIRÓN/PSJE. /N°/DPTO./MZ./LOTE. /URB.)		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE(S) Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
IV. COMPROMISO DEL DENUNCIANTE		
En relación con el asunto denunciado, me comprometo a permanecer a disposición de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL para brindar más información y/o detalles sobre los hechos que son objeto de denuncia. Así mismo, acepto las siguientes condiciones de uso del siguiente formulario: Al amparo de lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 y los artículos 49 y 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en ejercicio de mis plenas facultades, AUTORIZO expresamente a la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL, me notifique al correo electrónico consignado en el presente formulario. Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO que la información proporcionada es veraz y exacta y, en caso sea necesario, autorizo a las investigaciones de esta, asumiendo las responsabilidades que se deriven.		
V. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN:		
Las respuestas emitidas por el PMSAJ-EJE NO PENAL sobre su denuncia serán remitidas:		
A su domicilio legal	☐	
Vía correo electrónico	☐	
B. DATOS DEL DENUNCIADO		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DENUNCIADO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CARGO QUE OCUPA
1.		
2.		
3.		
...		



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

C. DATOS DE LA DENUNCIA:

VI. MOTIVO DE LA DENUNCIA (Puede seleccionar máximo dos opciones)

☐

Apropiación o uso indebido de recursos o bienes del Estado: cuando el personal de la entidad se adueña o usa, para su beneficio o el de otras personas, dinero o bienes que le confiaron por su cargo.

☐

Favorecimiento o ventajas indebidas: cuando personal de la entidad usa su cargo para favorecer irregularmente a alguien, u obtener beneficio propio de otras personas **(incluye soborno)**

☐

Invocación de influencias en el Estado: cuando personal de la entidad menciona o finge tener influencias en el sector público a cambio de donativos, promesas, ventajas u otros beneficios.

☐

Contratación Pública irregular: cuando el personal de la entidad viola alguna norma de contratación de bienes, servicios u obras con el Estado, a cambio de un beneficio económico, no económico o ventaja.

☐

Otros: cualquier acto contrario a la Ley del Código de Ética de la Función Pública vinculado a presuntos actos de corrupción.

VI. DESCRIPCIÓN DEL HECHO (FUNDAMENTACIÓN CLARA Y PRECISA)

Exposición clara y precisa de la relación de hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo de los actos que son materia de denuncia.

VII. EVIDENCIA O PRUEBAS QUE SE APORTAN

Enumerar y/o adjuntar original o copia simple de la documentación, medios magnéticos u otros que sustenten la denuncia; en el supuesto de que no cuente con la documentación de sustento, señalar la unidad de organización que cuente con la misma.

VIII. SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

¿Se han presentado ante otra entidad pública como: Poder Judicial, Ministerio Público (Fiscalía), Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República o en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL en fecha anterior? (Marque la respuesta)

SI ☐

NO ☐

De ser afirmativa la respuesta, indicar a que Entidad Pública o instancia, fecha de presentación, número de expediente o registro de la denuncia y cuál es su estado:

IX. SOLICITUD DE RESERVA DE IDENTIDAD

SI ☐

NO ☐

X. CÓDIGO CIFRADO N°: (PARA SER LLENADO POR LA ENTIDAD)

....., de de
(Lugar y fecha)

FIRMA DEL DENUNCIANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	Huella digital
---	-----------------------

PFNAI

Solicitud de medidas de protección al denunciante	
Yo, _____, identificado con DNI/C.E. _____, en _____ representación de _____ (en caso de ser persona jurídica) con RUC _____, con domicilio en _____ distrito de _____ provincia de _____ departamento de _____ con número de teléfono _____ y correo electrónico _____, habiendo formulado una denuncia por presuntos actos de corrupción de fecha _____, ante usted me presento con la finalidad de asegurar la atención de mi denuncia en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL y la protección a mi persona mediante la aplicación de medidas de protección al denunciante, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS; por lo que SOLICITO SE ME OTORGUE LA SIGUIENTE MEDIDA DE PROTECCIÓN: (De ser el caso, marcar la medida de protección solicitada)	

La presente solicitud se sustenta y justifica en las siguientes razones, adjuntando las pruebas que se detallan a continuación:

--



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

..... de de
(Lugar y fecha)

FIRMA DEL DENUNCIANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	Huella digital
--	----------------

Anexo N° 03. Formato de renuncia a la reserva de identidad

Yo, _____, identificado con DNI/C.E. _____, en _____ representación de _____ (en caso de ser persona jurídica) con RUC _____, con domicilio en _____ distrito de _____ provincia de _____ departamento de _____ con número de teléfono _____ y correo electrónico _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO que, de manera libre y voluntaria, sin ser coaccionado o amenazado, y en pleno uso de mis facultades, **RENUNCIO A LA RESERVA DE IDENTIDAD**, en la denuncia que presento ante la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL con fecha _____, por lo que en constancia de lo señalado firmo el presente documento.

..... de de
(Lugar y fecha)

FIRMA DEL DENUNCIANTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	Huella digital
--	----------------

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia**EJE NO PENAL**
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

Anexo N° 04. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos

Unidad de Administración y Finanzas

**FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS****REGISTRO N° -202**

TIPO DE DENUNCIA				
Hoja de Ruta N°/Código de denuncia				Fecha
Remitida a la UAF/INT por				Fecha
Fecha de Recepción por la UAF/INT				
Código cifrado				
	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Nombres y apellidos del denunciante			
2	N° de Documento Nacional de Identidad			
3	Dirección domiciliaria			
4	N° de Teléfono			
5	Correo electrónico			
6	Hechos denunciados:			
	a) Ordenado, detallado y coherente			
	b) Identificación de autores (nombre y apellidos)			
7	Documentos de sustento en Original o copia			
	De no contar con documentación, indica la unidad de organización que cuente con las mismas.			
8	Compromiso de estar a disposición de la entidad para brindar aclaraciones o proveer más información.			
9	Lugar, fecha, firma o huella digital			
11	Requerimiento expreso de medidas de protección			
OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES:				

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia**EJE NO PENAL**
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

Fecha:**Firma del responsable de verificación:**

Anexo N° 05. Ficha de determinación de materia de denuncia y evaluación de ámbito de competencia



Unidad de Administración y Finanzas

FICHA DE DETERMINACIÓN DE MATERIA DE DENUNCIA Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIA

REGISTRO N° -
202

TIPO DE DENUNCIA	
Hoja de Ruta N°/Código de denuncia	Fecha
Remitida a la UAF/INT por	Fecha
Fecha de recepción por la UAF/INT	
Código cifrado	

	AMBITOS DE COMPETENCIA		INFORMACIÓN RELEVANTE	
			SI	NO
1	RESPECTO DE LA PERSONA(S) DENUNCIADA(S)			
	1.1	Colaborador del PMSAJ-EJE NO PENAL		
	1.2	Aquel que mantenga otra vinculación con el Estado en o a través del PMSAJ-EJE NO PENAL		
2	RESPECTO DEL LUGAR DE COMISIÓN DE LOS HECHOS DEUNCIADOS			
	2.1	Instalaciones del PMSAJ-EJE NO PENAL		
	2.2	Otro (Especificar)		
3	RESPECTO DE LA IMPUTACIÓN			
	3.1	Presunta apropiación o uso indebido de recursos o bienes del Estado:		
	3.2	Presunto favorecimiento o ventajas indebidas		
	3.3	Presunta invocación de influencias en el Estado		
	3.4	Presunta contratación pública irregular		
	3.5	Presuntas faltas o infracciones al Código de Ética de la Función Pública vinculadas a presuntos actos de corrupción.		
4	EVALUACIÓN			

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia****EJE NO PENAL**
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

	AMBITOS DE COMPETENCIA				INFORMACIÓN RELEVANTE
			SI	NO	
4.1.	La Unidad de Administración y Finanzas es competente para atender la denuncia				
4.2	La denuncia debe ser encauzada a otra unidad organización del PMSAJ-EJE NO PENAL por ser de su competencia.				
4.3	La denuncia debe ser encauzada a otra entidad por ser de su competencia.				

OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES:**Fecha:****Firma del responsable de verificación:**

Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

Anexo N° 06. Registro de Denuncias

[illegible]